

A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas.

A.3. Establecimiento de paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones definidas por el Consorcio atienden a determinados artículos de la Ley 12/2007. Estos son:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, en su apartado 4 relacionado con dar prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamientos y facilitar la proximidad y los itinerarios ligados a la organización de la vida familiar, así como a dar respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Las actuaciones que ha definido el Consorcio proporcionarán una visión de la movilidad en su ámbito geográfico, contribuyendo a detectar situaciones de desigualdad por razón de género. Esto permitirá el diseño de actuaciones que fomenten una mayor participación de las mujeres en el uso del transporte público metropolitano, como solución inteligente y segura a las demandas de movilidad, sobre todo en las zonas más alejadas del área metropolitana.

17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad sostenible, así como encuestas de opinión para valoración por género de las personas usuarias de transportes.

A.2. Establecimiento, en su caso, de servicios de mejoras de transportes, no contempladas en el título concesional, al objeto de poder facilitar el cumplimiento de responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores/dependientes, hasta que el nuevo mapa concesional en elaboración cuente con estos servicios identificados como necesarios.

A.3. Establecer paradas de demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actividades de este Consorcio están sujetas a los mandatos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, especialmente a los siguientes artículos:

- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4, relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia y la elaboración de estudios.

En virtud de este artículo, el Consorcio de Transportes establece a lo largo de la anualidad y, ante las necesidades detectadas y analizadas, líneas o expediciones de transportes, no contempladas en los títulos concesionales de los distintos operadores de transportes que operan en el ámbito de este Consorcio, al objeto de poder facilitar el cumplimiento de responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores/dependientes, como medida disuasoria del uso del transporte privado frente al público.

- Artículo 50, que especifica normas sobre el planeamiento urbanístico y vivienda. En su apartado 2, se refiere a la planificación de la movilidad, en tanto que manda incorporar la perspectiva de género a la definición de los planeamientos urbanísticos; y en su apartado 4 establece que las políticas públicas darán prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamientos, deberán facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

En este sentido, desde el Consorcio, previo análisis de las solicitudes y estudio de las mismas, se establecen servicios con itinerarios alternativos a los habituales que reducen los tiempos de espera y llegada, permitiendo mayor movilidad a las personas usuarias de transporte, en el ámbito metropolitano y la intermodalidad con otras áreas. Del mismo modo, se establecerán servicios de transportes con paradas a la demanda en horario nocturno.

También el artículo 50, en el apartado 5 establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la investigación, con perspectiva de género, de la movilidad y el transporte con el fin de que sus políticas públicas en esta materia favorezcan de manera equilibrada a mujeres y hombres. A tal efecto, desde el Área de calidad y atención a personas usuarias de esta entidad, se realizan encuestas periódicamente entre las personas usuarias de transporte, que permiten recoger el sexo de las personas viajeras así como sus necesidades, y cuyo principal objetivo es la medición cualitativa de los servicios para poder identificar e implementar medidas tendentes, entre otras, a la equidad entre mujeres y hombres.

Con esta actuación se atiende también al artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, en el marco de todos los estudios y prospecciones de transporte que se lleven a cabo.

- A.3. Artículo 9 sobre el lenguaje no sexista e imagen pública. Desde este Consorcio, en todo lo relativo a la información que se realiza a las personas usuarias de transporte público mediante cartelería o vía web, se tiene en cuenta la utilización de un lenguaje e imágenes no sexista.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Con estas actuaciones, y teniendo en cuenta el poder transformador de los Consorcios de Transportes por su capacidad para coordinar y gestionar las infraestructuras y servicios de transporte público, y dado que atienden a un volumen amplio de población dentro de su marco competencial, se espera equilibrar el número de personas usuarias adecuando las expediciones a las necesidades concretas de mujeres y hombres, conocidas por los estudios realizados a través de las encuestas.

17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Adecuación del parque público residencial. Sobre esta actuación recaerá el proyecto específico referido a la mejora de la igualdad de género en la inserción laboral.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dedica el artículo 50 al planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, que es de aplicación a AVRA en el desarrollo de sus actuaciones. En concreto, la actuación prevista responde al apartado 2.

Por otra parte, a AVRA, en calidad de entidad pública a la que se atribuye la realización de actividades prestacionales y de gestión de servicios de interés público y que aplica técnicas de gestión empresarial en la ejecución de competencias propias de la Consejería competente en materia de vivienda, en el marco de la planificación y dirección de ésta, también le es de aplicación el artículo 12 sobre contratación pública.

De manera transversal, también le afectan los artículos 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública, el artículo 9 bis sobre capacitación del personal al servicio de la Administraciones públicas y el artículo 11 sobre representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados. En el ámbito del empleo del sector público, se observan los mandatos del artículo 32, relativo a Planes de igualdad en el empleo de la Administración pública, el artículo 33. Protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo y el artículo 39. Conciliación en el empleo público.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, también cuenta con artículos que afectan a la labor que desarrolla AVRA y en concreto en la actuación señalada. El artículo 48 está dirigido a viviendas protegidas, y el artículo 20 a las formaciones de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de la legislación anterior, el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, establece la necesidad de integrar el enfoque de género de manera transversal, y lo destaca en determinadas áreas como es el caso